



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0031 -2016-GORE-ICA

Ica, 21 SET. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20.SET.2016. Visto la Moción de Orden del Día, para manifestar el saludo cordial y congratulación a la provincia de Palpa, con motivo de conmemorarse el 196° aniversario de la Batalla de Palpa, el día 07 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano, sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la Región.

Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, según cuenta la Historia del Perú, la batalla de Palpa ocurrida el día 07 de octubre de 1820, constituye el primer hecho de armas en la Campaña Libertadora del Perú y, si bien fue un episodio menor en el marco estratégico, en la visión histórica adquiere la trascendencia que tiene la primera victoria en una campaña militar por su efecto sobre la moral de las tropas y, muy especialmente en la población, a la que en esa oportunidad debía ganársela para la causa de la independencia, además, esta acción es el antecedente de la brillante victoria que ocho días más tarde obtendría el teniente coronel Rojas, al derrotar a Químper en el ombate de Nasca.

Que, es menester señalar además que el día 07 de octubre de 1820, el Teniente Coronel Rufino Guido del Ejército Libertador, con un escuadrón de cazadores a caballo, en persecución de las fuerzas realistas mandadas por el Coronel





Gobierno Regional Ica



Marqués de Quimper, que había emprendido la retirada conduciendo un convoy de familias y elementos de guerra; después de una primera correría infructuosa, emprende una segunda marcha por distinto camino y logra dar alcance en Palpa, a una de las columnas de los fugitivos. Inmediatamente la ataca con ímpetu y la pone en fuga, después de haber recibido dos compañías de unos 200 hombres que desertaron y se pasaron a las filas patriotas.

Que, así mismo en Buenos Aires, se comprendió la trascendencia del primer hecho de armas en la Campaña Libertadora del Perú, por lo cual su Municipalidad puso el nombre de Palpa a una calle de la ciudad antes de terminar el siglo épico de nuestra historia, es justo que en la provincia de Palpa, escenario de la gesta, se recuerde el aniversario como lo merece al acercarse el Bicentenario de la Independencia del Perú, lo que constituyó el primer eslabón de la gesta, que culminaría cuatro años más tarde en Ayacucho. Es un deber de las generaciones sucesivas honrar a quienes la protagonizaron para que nuestras patrias obtuvieran su emancipación.

Que, en consecuencia, y en el ejercicio de las disposiciones del Inc. g) del artículo 58° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, el consejero regional de la provincia de Palpa, C.D. Víctor Hugo Tubilla Andía, propone la presente Moción de Orden del Día.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el saludo cordial, y **FELICITAR**, a la provincia de Palpa, con motivo de conmemorarse el **196° ANIVERSARIO de la BATALLA de PALPA**, el día 07 de octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de SALUDO, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa, **JUSTO RICHARD MANTILLA BENDEZÚ**, para que por su intermedio lo haga extensivo a toda la ciudadanía de la provincia de Palpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado

